

Panamá, 23 de febrero de 2017

ACODECO PRESENTA DEMANDA POR PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS ABSOLUTAS EN CONTRA DE LAS SOCIEDADES PRODUCTOS NEVADA, S. DE R.L., GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC SERVICES, INC., INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A. y SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.

La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), inició una investigación de oficio por la presunta comisión de prácticas monopolísticas en contra de la empresas **PRODUCTOS NEVADA S. DE R.L., GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC SERVICES, INC., INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., Y SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.**, consistente en establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en licitaciones públicas, manipular y fijar el precio de venta o compra de bienes y servicios

ACODECO se encuentra siempre vigilante de los mercados de bienes y servicios, por lo que cualquier conducta o práctica contraria a los principios de libre competencia es objeto de investigación y consecuente demanda ante los Tribunales especializados en materia de libre competencia.

(bebidas lácteas fortificadas) y, además, distribuirse el mercado existente por zonas geográficas (provincias) en las Licitaciones Abreviadas por precio (LA) que realizó el Ministerio de Educación (MEDUCA), para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en sitio de Bebidas Lácteas Fortificadas para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional correspondiente a los años 2014 y 2015.

Luego de realizada la diligencia exhibitoria en las oficinas de las empresas **PRODUCTOS NEVADA S. DE R.L., GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC SERVICES, INC., INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., Y SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A.**, se obtuvieron documentos e información suficiente para acreditar la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia, violatorias de los numerales 1, 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 45 de 2007, por lo que se procedió a demandar formalmente a estas empresas el día 22 de febrero de 2017. Posterior al reparto realizado por el Registro Único de Entrada (RUE), la demanda quedó radicada en el **JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**